



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 502/2017
10 de Agosto de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 904/2017
REF. N°s 21.962/2017
22.088/2017
25.845/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 003769 11 AGO 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación Especial, sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta Antofagasta".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

MIGUEL GARCÉS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

11 AGO 2017

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 905/2017
REF. N°s 21.962/2017
22.088/2017
25.845/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 3771

11 AGO 2017

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación Especial, sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta Antofagasta", con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

MIGUEL GARCÉS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl

11 AGO 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 906/2017
 REF. N°s 21.962/2017
 22.088/2017
 25.845/2017
 OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 013775 11 AGO 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento
 y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación
 Especial, sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta
 Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República

*Recibido
 con fecha 11.08.17
 (Signature)
 Cecilia Alvarado Segura S
 7705-203-8*

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 909/2017
 REF. N°s 21.962/2017
 22.088/2017
 25.845/2017
 OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 3772

11 AGO 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación Especial, sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República



Christian Hospital /
16/08/17

AL SEÑOR
 INTENDENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 907/2017
REF. N°s 21.962/2017
22.088/2017
25.845/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 063774 11 AGO 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación Especial, sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloria General de la Republica



A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 908/2017
REF: N°s 21.962/2017
22.088/2017
25.845/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 003773

11 AGO 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación Especial, sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

Recibido con fecha

16.08.2017



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 910/2017
REF. N°s 21.962/2017,
22.088/2017
25.845/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 003770

11 AGO 2017

Adjunto: remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación Especial, sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DORIS NAVARRO FIGUEROA
MANUEL ANTONIO MATTA N° 3.243
DÓRIS.NAVARROF@IMANTOF.CL
PRESENTE

AL SEÑOR
WILSON DÍAZ VÁSQUEZ
ASEJ.JURIDICA@GMAIL.COM
PRESENTE

AL SEÑOR
LUIS AGUILERA VILLEGAS
LUIS.AGUILERA1986@GMAIL.COM
PRESENTE

AL SEÑOR
IGNACIO POZO PIÑA
IGNACIO.POZOP@IMANTOF.CL
PRESENTE

AL SEÑOR
CAMILO KONG PINEDA
KONGCAMILO@GMAIL.COM
PRESENTE

AL SEÑOR
ROBERTO SOTO ALBALLAY
ROBERTO.SOTOA@IMANTOF.CL
PRESENTE

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 502, de 2017

Municipalidad de Antofagasta

Objetivo: Atender las presentaciones de doña Doris Navarro Figueroa, y los señores Luis Aguilera Villegas, Ignacio Pozo Piña, Camilo Kong Pineda y Roberto Soto Albally, todos concejales de la Municipalidad de Antofagasta, quienes denunciaron eventuales irregularidades en la ejecución del contrato denominado "Construcción Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta, Antofagasta" a cargo de la citada entidad comunal.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Las obras ejecutadas se realizaron de conformidad con el contrato suscrito y las Bases Administrativas y Técnicas que lo rigen?
- ¿Las modificaciones contractuales se encuentran debidamente perfeccionadas y justificadas?
- ¿El proyecto cumple con la normativa constructiva, de accesibilidad universal y eléctrica?

Principales Resultados:

- Se advirtió la falta del libro de obras N° 1 del proyecto, el que fue extraviado o sustraído, sin que la Unidad Técnica realizara la denuncia formal a la entidad correspondiente, debiendo la jefatura comunal ordenar que la situación descrita sea puesta en conocimiento del Ministerio Público, de lo cual deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente documento, y su cumplimiento será verificado en un futuro proceso de seguimiento.
- Se determinó que el proyecto de pavimentación respectivo se encontraba totalmente ejecutado sin haber obtenido previamente la aprobación por parte del SERVIU. Por consiguiente, y considerando que el consultor no presentó originalmente un proyecto conforme a lo exigido por la normativa legal vigente, la jefatura edilicia deberá ordenar que se practique el cálculo de las multas respectivas.
- Se constató, como consecuencia de la normalización del proyecto de iluminación, modificaciones de materialidad y situaciones imprevistas durante la ejecución de las faenas, que produjeron aumentos de obras y obras extraordinarias que fueron aprobadas por la Municipalidad, sin contar previamente con la autorización del Gobierno Regional de Antofagasta. Por ello, el costo de las variaciones debió ser soportado por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En relación con todo lo anterior, la jefatura comunal deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones descritas, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, una copia del acto administrativo que así lo disponga, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.
- Se verificó en terreno la ejecución de una franja de baldosas podotáctiles dispuesta para personas con capacidades diferentes, que se encuentra interrumpida en diversos tramos, sin ajustarse a las disposiciones de la normativa de accesibilidad universal aplicable en la especie. En tal sentido, se hace necesario que la autoridad alcaldicia ordene las modificaciones al proyecto para ajustarse a la normativa pertinente y a las exigencias que formule el SERVIU con motivo de la revisión del proyecto de pavimentación, lo que deberá acreditar documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, cuyo cumplimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 21.962/2017
22.088/2017
25.845/2017
OAF. N° 2.028/2017

INFORME FINAL N° 502, DE 2017, DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PASEO
PEATONAL MANUEL ANTONIO MATTA,
ANTOFAGASTA".

ANTOFAGASTA, 10 AGO 2017

Se han recibido en esta Contraloría Regional dos (2) presentaciones de doña Doris Navarro Figueroa, y los señores Luis Aguilera Villegas, Ignacio Pozo Piña, Camilo Kong Pineda y Roberto Soto Albailay, todos concejales de la Municipalidad de Antofagasta, denunciando eventuales irregularidades en la ejecución del contrato denominado "Construcción Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta, Antofagasta" ejecutado por la citada entidad comunal.

En virtud de los hechos denunciados, este Organismo Fiscalizador inició una investigación especial sobre la referida materia, cuyos resultados constan en el presente informe final.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por doña Cinthia Ortiz Pérez y don César Alfonso Pereira Cereceda, auditora y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El trabajo efectuado tuvo por finalidad atender el requerimiento formulado por los recurrentes, quienes manifestaron su preocupación por el proceso administrativo del proyecto, la calidad de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contrato, solicitando una revisión a la ejecución del mismo.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En sus presentaciones, los recurrentes solicitaron que se investigaran las causas e informes técnicos que respaldan la decisión de la Municipalidad de Antofagasta de generar mayores obras y obras extraordinarias en el proyecto. Además, requirieron analizar los motivos por los cuales las faenas habrían comenzado a ejecutarse antes de contar con la aprobación pertinente del Gobierno Regional, quien financió el proyecto.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Alegan además un incumplimiento de la ley de acceso universal, apuntando que una de las situaciones más críticas ocurre en la implementación de baldosas podotáctiles, que se constituyen como una guía para las personas con discapacidad visual, la cual no cumpliría su función al encontrarse interrumpida u obstaculizada.

Reclamaron también que la obra ejecutada ha presentado complicaciones en faenas eléctricas, las que se encontrarían fuera de la norma, según precisaron.

Finalmente, señalan que la Municipalidad no había entregado las memorias y planos del proyecto de pavimentación al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, para su aprobación, lo que habría permitido advertir anticipadamente los incumplimientos.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante los oficios N°s 3.326 y 3.646, de 18 y 19 de julio de 2017, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta y la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta (SERVIU), respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 502, de igual anualidad, a fin de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Sobre el particular, la mencionada autoridad edilicia no dio respuesta dentro de los plazos considerados para esos efectos, por lo que en consideración de lo dispuesto en los artículos 16 y 49 de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, se prescindió de la respuesta municipal para la emisión del presente documento.

Por su parte, el SERVIU se pronunció sobre la parte pertinente, mediante el oficio N° 2.873, de 3 de agosto de 2017, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, e incluyó, entre otros procedimientos, la revisión de actos administrativos, el examen de los expedientes digitales y físicos de los procesos de licitación pública denunciados, la evaluación de las actividades de control interno ejecutadas por la entidad sobre la materia fiscalizada, la realización de entrevistas y una visita a terreno el día 22 de mayo de 2017, en compañía de la inspección técnica de obra, ITO, a fin de constatar

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la ejecución de las obras, entre otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Cabe mencionar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. Al respecto, se entiende por altamente complejas (AC) o complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

ANÁLISIS

De los antecedentes revisados, se constató que la iniciativa de inversión denominada "Construcción Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta, Antofagasta" tiene por objeto intervenir una superficie aproximada de 2.400 m², mediante la implementación de obras de habilitación del paseo peatonal Manuel Antonio Matta, entre las calles Prat y Uribe, de esta comuna. Dichas faenas contemplan el cableado subterráneo, obras de pavimentación que a su vez consideran elementos para el desplazamiento de personas con capacidades diferentes y mejoras de paisajismo. Adicionalmente considera la ejecución de esculturas a escala humana e instalación de mobiliario tales como sombraderos, basureros y asientos.

Luego, a fin de consolidar el paseo peatonal, se estipulan obras de mejoramiento en los paseos Prat y la explanada de Plaza Sotomayor tales como la reposición de baldosas, obras artísticas de piso y recambio de luminarias preexistentes.

Como cuestión previa, resulta útil destacar que mediante el acuerdo del Consejo Regional, CORE, N° 12016-14, de fecha 12 de diciembre de 2014, se priorizó el financiamiento para el proyecto con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional -F.N.D.R-, y luego el Gobierno Regional de Antofagasta suscribió un convenio mandato con la Municipalidad de Antofagasta, el 6 de febrero de 2015.

A su turno, mediante el decreto alcaldicio N°1.137, de 18 de julio del mismo año, la referida entidad edilicia -entre otros aspectos- declaró de interés social y dispuso el llamado a propuesta pública denominada "Construcción Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta, Antofagasta".

Luego, por medio del decreto alcaldicio N°1.624, de 2015, dicho organismo comunal adjudicó la licitación pública ID 2430-64-LP15 a la empresa Constructora y Comercial ASERCOP S.A., por un monto de \$3.687.050.101, IVA incluido, financiados con fondos provenientes del F.N.D.R. tradicional dispuestos por el aludido Gobierno Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A continuación, a través del decreto alcaldicio N° 1.767, de 8 de octubre de 2015, la Alcaldesa de Antofagasta aprobó el contrato a suma alzada de ejecución de obra suscrito entre la sociedad adjudicataria y esa entidad municipal, por un monto de \$ 3.687.050.101, disponiendo para su materialización un plazo total de 300 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es útil destacar que conforme con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las normas de control interno aplicables por parte de los servicios públicos, las que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para éstos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la Dirección.

Por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la Dirección. La jefatura superior de toda institución pública debe asegurar no solo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

En ese contexto, es oportuno indicar que el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal, para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la entidad.

Precisado lo anterior, cabe indicar que se identificó lo siguiente:

- Ausencia de respaldo de antecedentes

Con fecha 15 de mayo de la presente anualidad se requirió a la Municipalidad de Antofagasta el expediente del proyecto, el cual fue aportado el día 17 de igual mes, fuera del plazo otorgado para dichos efectos y en diversas instancias, según se detalla en el Anexo N°1, incluido en el presente informe final.

Luego, de la revisión de los antecedentes se constató la existencia de un memorándum de 8 de agosto de 2016, mediante el cual la Inspección Técnica de la Obra (ITO), informó al Jefe del Departamento de

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ejecución de Obras sobre la sustracción del libro de obras N° 1, al momento de requerir el documento para efectuar un análisis de eventuales mayores plazos.

A razón de lo anterior, no fue posible verificar el desarrollo de las faenas constructivas para el período comprendido entre el día 9 de noviembre de 2015 y el 18 de febrero de 2016, vale decir, desde la entrega de terreno hasta la apertura del libro de obras N° 2.

Al respecto, la citada jefatura informó a esta Contraloría Regional mediante un correo electrónico de 19 de mayo de 2017, que esa situación fue puesta en conocimiento del Director de Obras Municipales, ante lo cual se adoptaron medidas de resguardo y que, por desconocimiento, no se realizó la denuncia formal correspondiente.

La situación descrita vulnera tanto las disposiciones del artículo 1.2.7, del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, donde se indica -en lo que interesa- que será responsabilidad del constructor de la obra mantener en ella, en forma permanente y debidamente actualizado, un Libro de Obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa, cuyos folios originales se entregarán a la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción definitiva total de las obras, para su archivo, junto con el expediente correspondiente y permitir su consulta por cualquier interesado, así como también lo preceptuado en el dictamen N° 7.251, de 2008, de este Organismo de Control, por cuanto no se respaldaron íntegramente los antecedentes del desarrollo de la obra.

Además, la inexistencia de una denuncia por la desaparición del expediente comentado, vulnera lo previsto en el artículo 58, letra k), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual establece "Denunciar ante el Ministerio Público, o ante la policía si no hubiere fiscalía en la comuna en que tiene su sede la municipalidad, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y al alcalde los hechos de carácter irregular o las faltas al principio de probidad de que tome conocimiento".

Asimismo, es dable recordar que el inciso b), del Capítulo I, de la citada resolución exenta N° 1.485, establece, en lo que interesa, que la estructura de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Al respecto, procede mantener la presente observación, debiendo la jefatura comunal adoptar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento a la normativa antes citada. Asimismo, deberá ordenar que la situación descrita sea puesta en conocimiento del Ministerio Público, de lo cual deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la entrega del presente documento, y su cumplimiento será verificado en un futuro proceso de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldesa deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de la custodia del referido instrumento público, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Cumplimiento de la Ley de Accesibilidad Universal

Las presentaciones recibidas, precisan que en la ejecución de las obras del aludido proyecto se han presentado eventuales incumplimientos a la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la instalación de baldosas podotáctiles, las que -a juicio de los denunciantes- no cumplirían su objetivo, al encontrarse las filas de estas interrumpidas por postes de alumbrado y cámaras de inspección, graficando la situación mediante los antecedentes que estimaron apropiados, entre los cuales figuran artículos de prensa locales.

Al respecto, es importante señalar previamente que del análisis normativo de la citada ley N° 20.422, se constató que el objeto de esta es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

En este sentido, su artículo 28 dispone -en lo que importa- que todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida.

Agrega la referida disposición, que estarán sometidas a esta exigencia las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos, y los accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público.

Enseguida, fija que al MINVU le corresponderá establecer las normas y condiciones a las que deberán sujetarse las nuevas obras y edificaciones, así como las existentes lo realizan gradualmente conforme a las nuevas exigencias de accesibilidad.

En dicho contexto, el decreto N° 50, de 2016, del MINVU, publicado el 4 de marzo de ese año, modificó la nombrada

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N° 20.422, incluyendo entre sus disposiciones la implementación de una franja continua de pavimento podotáctil sobre aceras, así como también la adecuación de los cruces de calzadas, con la intención de facilitar el desplazamiento de todo tipo de personas.

Al respecto, resulta importante aclarar que a la fecha de adjudicación de las obras en comento, el día 2 de octubre de 2015, y de inicio de las obras el 9 de noviembre de igual anualidad, no se encontraba vigente el citado decreto N° 50.

En relación con lo anterior y con el criterio contenido en el dictamen N° 66.587, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, debe precisarse que la indicada normativa no se encontraba vigente al momento de realizar el proceso licitatorio y de la adjudicación respectiva, por lo que solamente resultan aplicables al contrato en comento los lineamientos contenidos en las pautas del proceso licitatorio.

Sin embargo, resulta útil manifestar que de conformidad con el artículo 1° transitorio de la ley N° 20.422, inciso cuarto, el acceso a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público administrados por el Estado, sus organismos o las municipalidades, en especial, las vías públicas, pasarelas peatonales, parques, plazas y áreas verdes, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquéllas con movilidad reducida, dentro del plazo de ocho años contado desde la publicación de esa ley en el Diario Oficial.

En este sentido, cabe señalar que el contenido del presente numeral reviste una constatación de hechos y no una observación en sí misma, sin perjuicio de lo cual corresponderá al municipio adoptar las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a las exigencias antes reseñadas, en la forma y plazos que la referida normativa previene.

2. Proyecto de pavimentación

En su presentación los denunciantes solicitaron aclarar las razones por las cuales la Municipalidad de Antofagasta no había entregado las memorias y planos de pavimentos al MINVU, citando declaraciones efectuadas por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, quien manifestó en un diario de circulación local que "el proyecto presenta una serie de falencias en su partida de pavimentación". Además, agregó que "...estas obras no han sido aprobadas por SERVIU debido a que la unidad técnica aun no hace entrega de los antecedentes mencionados, asunto que habría permitido advertir anticipadamente los incumplimientos".

Sobre el particular, es dable señalar previamente que se concedió originalmente a la empresa adjudicataria del proyecto Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta, un plazo de 300 días corridos para la ejecución de los trabajos, y que el artículo 1.7.2., de las especificaciones técnicas,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispone -en lo que interesa- que "previo a la construcción de los pavimentos la empresa ejecutante deberá contar con la aprobación del SERVIU de la región de Antofagasta".

Ahora bien, en relación con esta materia se determinó lo siguiente:

2.1. Dilación en la entrega del proyecto de pavimentación

De la documentación tenida a la vista, se constató que con fecha 22 de febrero de 2016, la empresa contratista ingresó al SERVIU el proyecto de pavimentación solicitado, ante lo cual dicha repartición pública respondió mediante el oficio N° 2.363, de 30 de junio de 2016, vale decir, 129 días después, observando principalmente que faltaba adjuntar la memoria de cálculo y la planimetría, entre otros antecedentes.

Luego, se verificó un segundo ingreso del proyecto de pavimentación al SERVIU, esta vez, el 26 de septiembre de 2016, respondiendo la aludida repartición pública por medio del oficio N° 318, de 26 de enero de 2017, manifestando que seguía sin ser adjuntada la memoria de cálculo del proyecto en la cual debía incluirse la aprobación de la Dirección de Obras Municipales (DOM), de la Dirección de Tránsito y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta (SEREMITT).

Posteriormente, se observó un tercer ingreso del proyecto el 3 de marzo de 2017, ante lo cual el SERVIU respondió por medio del oficio N° 1.120, de 24 de marzo de igual anualidad, que fue entregada la memoria de cálculo y la planta de disposición de baldosas, observando para ésta última, que debía acotarse la distancia de las baldosas a la línea de edificación y otros elementos que interrumpen la ruta accesible, cambiar las escalas de colores de las baldosas, entre otros aspectos.

Finalmente, el día 26 de mayo del año en curso, se registró un cuarto ingreso a revisión del proyecto de pavimentación, encontrándose en trámite a la fecha de cierre de la presente fiscalización.

Lo anterior según se detalla en la Tabla N°

1 que sigue:

Tabla N° 1.
Tiempos de tramitación

	INGRESO	OBSERVACIONES	DÍAS EN LA REVISIÓN DE SERVIU
1°	22/02/2016	30/06/2016	129
2°	26/09/2016	26/01/2017	122
3°	03/03/2017	24/03/2017	21
4°	26/05/2017	04/07/2017	39

*Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo (UCE), a partir de los ingresos efectuados por el contratista y las observaciones entregadas por el SERVIU.

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado sobre la materia, el Jefe de la Unidad de Obras Urbanas del SERVIU justificó mediante correo electrónico de 21 de junio de 2017, que entre el año 2015 y 2016 contaban con escaso personal para la revisión de proyectos de pavimentación, por lo que recurrieron a inspectores de obras para la revisión de los mismos. Comentó además, que si bien no existe un procedimiento para la revisión de estas materias, existe un manual de normas mínimas de presentación de proyectos de esta índole.

Cabe apuntar que la dilación verificada en la revisión de los antecedentes del proyecto de pavimentación en comento, constituye una vulneración tanto a lo previsto en el artículo 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, que impone el imperativo de actuar de oficio en la iniciación y prosecución del procedimiento, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y rápida decisión (aplica criterio contenido en el dictamen N° 52.712, de 2011, de esta Entidad de Control).

A mayor abundamiento, en dicha actuación no se observan los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, que imponen a las autoridades y funcionarios, velar por el control y resguardo del patrimonio público, la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación con este asunto, el SERVIU confirmó los plazos expuestos, agregando que al ingreso registrado el 26 de mayo se dio respuesta por medio del oficio N° 2.479, de 4 de julio de 2017, esto es 39 días posteriores a la presentación de los antecedentes, sin que a la fecha de su respuesta hubiese sido posible dar la aprobación al apuntado proyecto de pavimentación, acompañando los antecedentes que acreditan su afirmación.

Precisa que el consultor no presentó un proyecto conforme a lo exigido por la normativa vigente, y que ha sido complementado gracias a un trabajo colaborativo desarrollado con ese SERVIU.

Manifestó además en discrepancia a lo observado, que la elaboración de las respuestas se realizó de acuerdo a las posibilidades de recursos humanos con que cuenta para esos efectos. Detalló además que en atención al incremento que se ha dado en la presentación de este tipo de proyectos en los últimos 2 años, ha debido destinar a cuatro (4) profesionales para su revisión, de los cuales dos (2) son inspectores técnicos de obra, ingresando en promedio 16 proyectos mensualmente a tramitación.

Si bien los argumentos esgrimidos por la entidad resultan atendibles, corresponde mantener la presente observación,

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

atendida la demora verificada en las revisiones iniciales del proyecto. Al respecto, la jefatura superior de esa repartición pública deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de agilizar la revisión de los proyectos que le sean ingresados, teniendo en consideración que los tiempos empleados por el SERVIU afectan la programación y posterior ejecución de las obras sometidas a su examen.

El cumplimiento de lo anterior será corroborado por esta Sede Regional en futuras fiscalizaciones que practique sobre la materia.

2.2. Aprobación del proyecto de pavimentación

De la revisión efectuada a la programación inicial de la obra, se observó que la partida 1.7.2, sobre Proyecto de Pavimentación, contemplaba una duración de 60 días corridos desde la entrega de terreno efectuada el 9 de noviembre de 2015. No obstante, de los antecedentes tenidos a la vista, se observó el ingreso del proyecto de pavimentación a la DOM el 25 de septiembre de 2016, fuera del margen de tiempo comprometido para dichos efectos.

Por su parte, la DOM indicó al contratista mediante el oficio N° 648, de 2016, diversas observaciones a corregir al proyecto de pavimentación para obtener su parecer favorable, tales como, la firma del presupuesto y especificaciones técnicas debe ser original y la obtención de la aprobación del proyecto de señalización y demarcación por parte de la SEREMITT. Indicó además, que no era facultad de la DOM aprobar el proyecto de pavimentación, sino que ello debe ser efectuado por el SERVIU y que, luego de ser visado, el contratista debía solicitar el permiso de urbanización en dicha dependencia municipal.

Enseguida, por medio del informe N° 2.262, de 8 de febrero de 2017, la Municipalidad de Antofagasta determinó como técnicamente aprobado el Subproyecto de Señalización y Seguridad Vial.

Ahora bien, en la visita a terreno efectuada por esta Sede Regional el 22 de mayo de 2017, se comprobó que el proyecto se encontraba ejecutado físicamente en un 90%, acorde a lo declarado en el estado de pago N° 13, último en ser aprobado a esa data. Además, se verificó que la partida de pavimentación se encontraba ejecutada en un 100%, sin haber sido pagada. Del avance de los trabajos se da cuenta en el Anexo Fotográfico adjunto al presente informe final.

Al respecto, en el folio N° 12 del libro de obras N° 3, fechado al 20 de junio de 2016, la Inspector Técnico de la Obra (ITO) dejó constancia de la visita a terreno de SERVIU, mientras que en el folio N° 32 del mismo libro, se solicitó con urgencia tanto la información a la Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAN- en cuanto a la primera observación que realizó el SERVIU al proyecto, así como también un oficio de la SEREMITT en el que apruebe el carácter de paseo peatonal. Además, en el folio N° 45 del mismo libro, de 25 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En julio de 2016, la ITO reiteró la solicitud de información efectuada en el apuntado folio N°32.

A continuación, se constató que a la fecha de cierre de la presente fiscalización la obra no contaba con la aprobación del proyecto de pavimentación, encontrándose en trámite del SERVIU y que, pese a las referidas anotaciones de la inspección técnica de la obra, de la revisión de los estados de pago tenidos a la vista no se aprecian multas cursadas al contratista.

Sobre lo anterior, la ITO justificó que no se han aplicado multas al contratista argumentando que la Municipalidad ha sido el causante en la demora en la entrega de información de las observaciones realizadas por el SERVIU.

La situación expuesta representa un incumplimiento a la disposición contenida en el punto 1.7.2 de las especificaciones técnicas del proyecto, que señala que "previo a la construcción de los pavimentos la empresa ejecutante deberá contar con la aprobación del SERVIU de la región de Antofagasta". Asimismo, no se aviene con lo indicado en el apartado 22.2 del artículo 22, de las bases administrativas de la licitación, sobre las obligaciones de la unidad técnica, la que debe velar por el fiel cumplimiento del contrato y aplicar las multas correspondientes entre otros deberes.

Finalmente, se advierte una limitación al alcance del trabajo realizado por esta Sede Regional, toda vez que de la información entregada durante la fiscalización, se acompañó una modificación inexacta del programa de trabajo ofertado por el contratista, lo que ha impedido determinar fehacientemente la cantidad de días que la empresa se ha retrasado en la presentación del proyecto debidamente aprobado por el SERVIU.

Por consiguiente, la jefatura edilicia deberá ordenar que se practique el cálculo respectivo, con el objeto de determinar las multas correspondientes por incumplimiento de instrucciones emanadas de la inspección técnica de obras, en relación con la presentación del proyecto de pavimentación al SERVIU, teniendo en consideración que esta última entidad manifestó en su respuesta, que el consultor no presentó originalmente un proyecto conforme a lo exigido por la normativa legal vigente, lo que ha provocado la demora en su revisión y aprobación. Del resultado de este procedimiento deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, y su cumplimiento será corroborado en un futuro proceso de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados en la falta de entrega de información al contratista, para la correcta elaboración del proyecto de pavimentación, según se desprende de lo informado a este Organismo Contralor por la inspección técnica de obras. Una copia del acto administrativo que así lo disponga deberá remitirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la recepción de este informe final, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

3. Partidas eléctricas

Los recurrentes solicitaron a esta Contraloría Regional investigar las razones por las que la obra ejecutada por la empresa ASERCOP S.A., ha presentado complicaciones en faenas eléctricas, las que inicialmente habrían estado fuera de norma.

Sobre el particular, es dable señalar que el artículo 1.7.3 de las especificaciones técnicas del proyecto, previene que este "considera la incorporación de luminarias en la extensión del paseo, para ellas el contratista deberá desarrollar el proyecto de alumbrado público, el cual deberá basarse en las presentes Especificaciones Técnicas y planos adjuntos".

Luego, en las consideraciones de diseño contenidas en el citado artículo, se indicó -en lo que interesa- que el proyecto debe cumplir con todas las normativas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y con la normativa chilena para instalaciones eléctricas como el decreto N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica. Agrega, que "La postación deberá considerar salidas para arranques eléctricos con tapas de protección, por seguridad y protección anti-aves, deberá ser en postes tubulares cónicos con proyectores y luminarias de Haluro Metálico de potencia y altura de postes de acuerdo al programa arquitectónico que respondan".

A su turno, de las revisiones documentales y en terreno practicadas por esta Oficina Regional de Control, se constató la existencia de modificaciones al contrato, dentro de las cuales se contempló -en primera instancia-, una solución para el afloramiento de napas freáticas (aguas subterráneas) detectado en un punto aledaño a la intersección de las calles Manuel Antonio Matta y Arturo Prat, a raíz de lo cual la empresa eléctrica ELECDA S.A. condicionó la recepción del proyecto eléctrico a la estanqueidad del sistema, vale decir, que las condiciones exteriores no afectarían el buen funcionamiento del sistema eléctrico.

Posteriormente, se verificó una modificación en cuanto a la tipología de luminarias y sistema de postación, debido a que inicialmente las bases del proyecto consideraban postes de 4 a 6 metros de altura y una luminaria de haluro metal, la cual se encontraba en contravención de la normativa vigente en la zona.

Al respecto, resulta importante señalar que pese a que el decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, se encuentra publicado desde el año 2013, a la fecha de apertura de la propuesta pública realizada el día 13 de agosto de 2015, no existía protocolo de certificación para los ensayos de los balastos eléctricos, el cual fue posteriormente aprobado por la SEC, por medio de la resolución exenta N° 13.710, de 26 de mayo de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo descrito, este Organismo Fiscalizador verificó el efectivo cumplimiento de los requisitos contenidos en el antes mencionado decreto y la posterior aprobación de protocolos, por lo cual no se advierten observaciones que representar en esta materia.

4. Modificaciones al contrato

En su presentación, los denunciantes solicitaron a esta Contraloría Regional verificar las causas e informes técnicos que respaldaran la decisión de la Municipalidad de aprobar mayores obras para el contrato, ejecutándolas antes de contar con la aprobación del Gobierno Regional de Antofagasta (GORE) y del Ministerio de Desarrollo Social.

Sobre el particular, se advirtió en el desarrollo de la obra que debido al desfase ocurrido en la entrega de terreno de parte del municipio, producto de la presencia de comerciantes ambulantes en el sector de las faenas, la aparición de antiguos colectores saturados que evidenciaban filtraciones, la inundación de instalaciones eléctricas producto de una subida del nivel freático, entre otras situaciones, mediante el decreto alcaldicio N°1.370, de 20 de septiembre de 2016, la Municipalidad de Antofagasta aumentó el plazo originalmente concedido en 98 días corridos, respaldando tal decisión a través del informe técnico N°1, emitido por el Departamento de Ejecución de Obras de la DOM, fijando como nueva fecha de término el 11 de diciembre del año 2016.

A continuación, debido a imprevistos en los trabajos de la empresa eléctrica ELECDA S.A., que guardan relación con la subida del nivel freático e inundación de instalaciones, el cambio de losa por tapas de estructura metálica en bóvedas y la reprogramación de los trabajos de instalación de alumbrado público y montaje de sombreaderos con posterioridad a las labores de soterrado, la Unidad Técnica autorizó por medio del decreto alcaldicio N° 124, de 26 de enero del 2017, el aumento de plazo en 110 días corridos, acorde a lo señalado en el informe técnico N° 2, variando hasta el 31 de marzo de 2017 el plazo para el término de las faenas.

Posteriormente, por medio del informe técnico N° 3, sin fecha, del mentado Departamento de Ejecución de Obras, se justificó la solicitud de disminución, cambio de materialidad y aumento de obras en las partidas de estructura de sombreaderos y bancas, postes de alumbrado, rejillas de aguas lluvia y baldosas microvibradas, así como también el aumento de obra por ajustes de cubicación en trazado, niveles y medidas de seguridad, paisajismo, monolitos vehiculares, instalaciones eléctricas y pavimentos. Dicho informe fue remitido al GORE por medio del oficio N° 100, de 17 de enero de 2017, con el objeto de fundamentar la solicitud de mayores recursos para la obra.

Cabe agregar que en el referido informe se justificó la ejecución de obras extraordinarias referidas a la normalización del proyecto de iluminación acorde a la normativa lumínica vigente, la modificación de mobiliario por carencia de disponibilidad del producto, variaciones de materialidad de cruces vehiculares, obras de drenaje y cauce de los niveles freáticos, además de

